

SALLIQUELO, 13 DE AGOSTO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que dichas obras constituyen un sistema de iconografía urbana, formada por tres arcos de acceso a los predios ex Prado Español y Campos de Deportes de los Clubes Jorge Newbery y Cecil A. Roberts, Que dichos arcos ya forman parte de la traza urbana de Salliqueló por cuanto definen el extremo de dos arterias, pero a la vez indican la existencia y acceso a un área de uso distinto al residencial predominante en esa zona,

Que si bien son tres arcos de distinta antigüedad la que presentan los transforman en elementos de afecto y por lo tanto ligados directamente a la identidad de Salliqueló,

Que por pertenecer a distintas instituciones y haber sido construidos en diferentes circunstancias, presentan una concepción de diseño heterogéneo, pero muy rica por cuanto son testigos de las posibilidades edilicias de su tiempo,

Que es necesario preservar los tres arcos con sus características actuales, retrotrayendo el perteneciente al Ex Prado Español a su estado original,

Que el espacio urbano de Salliqueló exige el mantenimiento de los lugares, monumentos y edificios donde transcurrió la historia de su gente,

Que la identidad de los pueblos se forja en la sumatoria de su pasado, materializado en los elementos de arquitectura de cada generación creó y aportó a su lugar de vida,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).-Declárese de Interés Público Urbano y patrimonio histórico-cultural a las portadas de acceso de el ex –Prado Español, Club Atlético Jorge Newbery y Club Atlético Cecil A. Roberts.-----

ARTICULO 2º).- Deberán mantenerse en su estado actual los arcos precitados en el artículo anterior, respetando el diseño de sus elementos constitutivos, proporciones de sus aberturas, tratamiento de sus parámetros y efectos cromáticos para lo cual se adjunta a la presente Ordenanza fotografías actuales de estas obras de arquitectura, documentos que pasan a formar parte de la misma como Anexos I, II y III respectivamente.-----

ARTICULO 3º).- Deberá mantenerse el diseño original del arco perteneciente al ex –Prado Español, respetándose sus proporciones y la integridad de los elementos de articulación muraria, cornizas, remates, iluminación superior helioforme, columnas salomónicas con capiteles corintios, basamentos, remates laterales de tejas españolas, cartel en mampostería identificatorio con la inscripción “ Prado Español” y penachos esféricos superiores, asimismo deberán respetarse la totalidad de las rejas que contiene no pudiendo alterarselas. En cuanto a su tratamiento cromático, deberá retrotraerse a su estado anterior.-----

ARTICULO 4º).- Toda intervención sobre la totalidad de cada uno de los tres arcos, deberá tender a su mantenimiento como elementos de interés histórico y urbano, ajustándose estrictamente a las características que muestran las fotografías de los anexos.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 400/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-